

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.494 · 1975

LEY 8494

Boletín Oficial, 24 de octubre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8494

LEY 8494

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de terreno ubicado en el Partido de General Lavalle para matadero municipal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad publica y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la ciudad de General Lavalle, Partido del mismo nombre, designada catastralmente como: Circuns cripción I, Sección A, Manzana 16 b, con todo lo plantado, clavado y adherido a la misma, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad bajo las matrículas 16.462, 16.463, 16.464, 16.465 y 16.466, a nombre de Alfredo Orestes Marigliani, Aníbal Roberto Sa lina, Claudio Marelli y Carlos Alberto García, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble a expropiarse será destinado al funciona miento del matadero municipal.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Lavalle.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8494. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).